

Santiago, 13 de septiembre de 2016

Señores
Accionistas
Endesa Américas S.A.
Presente

Ref: Opinión con respecto a Oferta Pública de Adquisición de Acciones de Endesa Américas S.A. formulada por Enersis Américas S.A.

De mi consideración:

En mi carácter de directora de Endesa Américas S.A. y de acuerdo a lo dispuesto en la letra c) del artículo 207 de la ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores, emito el presente informe en relación a la oferta pública de adquisición de acciones de Endesa Américas S.A. (“Endesa Américas”) formulada por Enersis Américas S.A., según avisos publicados el día 13 de septiembre de 2016 en los diarios El Mercurio y La Tercera (la “Oferta”).

1. Relación con el controlador de Endesa Américas S.A. y con el Oferente e interés en la Oferta

Soy directora y presidenta del comité de directores de Endesa Américas S.A., habiendo sido elegida con los votos del controlador y oferente Enersis Américas S.A.

No soy accionista de Enersis Américas S.A. ni de Endesa Américas S.A. y no tengo relación alguna con dichas sociedades aparte de la indicada en el párrafo anterior.

No tengo interés personal en la Oferta.

2. Opinión con respecto a la conveniencia de la Oferta para los accionistas de Endesa Américas S.A.

La Oferta contempla un precio unitario por acción de \$300, el cual es (i) un 1,5% más bajo que el precio de cierre de la acción al día de ayer (\$304,70); y (ii) un 2,1% más bajo que el precio promedio ponderado de la misma durante los últimos 3 meses (\$306,42).

Adicionalmente, se debe tener presente que la Oferta se enmarca en el proceso de reestructuración corporativa que actualmente analizan los directorios de Enersis Americas S.A., Endesa Americas S.A. y Chilectra Americas S.A., en virtud del cual con fecha 28 de septiembre se someterá a consideración de los accionistas de Enersis Américas S.A., Endesa Américas S.A. y Chilectra Américas S.A. la fusión de dichas sociedades (la "Fusión"). De ser aprobada la Fusión, se espera que se produzcan una serie de sinergias y otros beneficios que debieran generar valor para los accionistas de las entidades fusionadas.

La Fusión estará sujeta, entre otras, a las siguientes condiciones suspensivas: (i) que el derecho a retiro que eventualmente ejerzan los accionistas de Enersis Américas S.A. no exceda el 10%, (ii) que el derecho a retiro que eventualmente ejerzan los accionistas de Endesa Américas no exceda el 10% y (iii) que el derecho a retiro que eventualmente ejerzan los accionistas de Chilectra Américas S.A. no exceda el 0,91%.

En caso de aprobarse la Fusión, el valor a pagar a aquellos accionistas que ejerzan su derecho a retiro será el promedio ponderado de las transacciones bursátiles de la acción de Endesa Américas durante el período de 60 días hábiles bursátiles comprendidos entre el trigésimo y el nonagésimo día hábil bursátil anterior a la fecha de la junta en que se apruebe la fusión. La fórmula de cálculo anterior arroja como resultado un valor por acción de \$299,64. Dicho precio es \$0,36 más bajo que el precio contemplado en la Oferta.

Si bien no se puede determinar a priori el precio al que se va a transar la acción de Enersis Américas una vez materializada la Fusión, a partir de los análisis efectuados por Santander Chile S.A., Asesorías Tyndall SpA. y Deutsche Bank Secutirites, se puede esperar razonablemente que el valor de la participación que le correspondería a los accionistas de Endesa Américas en la entidad resultante de la Fusión, considerando la relación de canje propuesta, sería mayor que el valor de Endesa Américas sin fusión, generándose por tanto una creación de valor para los accionistas de Endesa Américas como resultado de la misma.

Considerando el descuento contemplado en relación al precio actual de la acción y las perspectivas de generación de valor como consecuencia de la Fusión, la Oferta no parece conveniente para los accionistas de Endesa Américas.

3. Consideraciones finales

Por último, hago presente que formulo la opinión precedente con el exclusivo objeto de dar cumplimiento al mandato legal establecido en el artículo 207 letra c) de la Ley 18.045 sobre Mercado de Valores, y que ninguna parte de la misma constituye o puede estimarse como una sugerencia o consejo, directo o indirecto, de vender o no vender acciones de Endesa Américas en el marco de la Oferta.

Corresponde a cada accionista de Endesa Americas evaluar, a su exclusivo criterio y de acuerdo a sus particulares circunstancias y motivaciones, las distintas implicancias que, en su caso particular, podrían resultar de la decisión de aceptar o no la Oferta.

Atentamente,



María Loreto Silva Rojas
Directora
Endesa Américas S.A.